



***Concejal Circuito 3 Daniel G. Zelaya***

---

San Fernando del Valle de Catamarca, 4 de marzo de 2020.-

NOTA N°: \_\_\_\_\_

Sres. Concejales  
Concejo Deliberante de la Capital  
S/D:

***Ref.:*** *Elaboración e implementación de un programa de prevención en el que se incluya la creación de corredores seguros en las zonas de los boliches bailables de nuestra ciudad capital y la designación del recurso humano necesario, de la Guardia Urbana Municipal, para reforzar la presencia de seguridad y efectuar recorridos permanentes durante los fines de semana, a través de la Secretaría de Protección Ciudadana.*

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. Con el objeto de solicitarles la inclusión, en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Uds. Atentamente.



## *Concejal Circuito 3 Daniel G. Zelaya*

---

San Fernando del Valle de Catamarca, 4 de marzo de 2020.-

BLOQUE: FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

PROYECTO: **ORDENANZA**

AUTOR: *Concejal Daniel G. Zelaya*

### **FUNDAMENTOS:**

Señores Concejales; ante los reiterados hechos de inseguridad por peleas callejeras., las cuales son de público conocimiento, que se vienen sucediendo en diferentes ciudades de nuestro país; generalmente los fines de semana y en las cercanías de los boliches bailables; considero oportuno adoptar medidas urgentes para evitar que esos casos, como un efecto dominó, se repliquen en nuestra ciudad.

No debemos olvidar que, en el año 2019, tuvimos, nosotros también, que lamentar la muerte del joven Leandro Herrera de 21 años de edad, quien falleciera después de estar doce días internado en el hospital San Juan Bautista, luego de haber golpeado su cabeza contra el cordón de la vereda tras recibir un golpe de puño en el rostro a la salida de un boliche bailable en la zona del Alto Fariñango.

Por lo que creo que estos son momentos en los que se debe contar con mayor presencia y controles más frecuentes en los lugares de alto riesgo, para que nuestros jóvenes y la comunidad toda, pueda disfrutar de sus salidas nocturnas en forma tranquila y segura.

Motivos por los cuales, basándome en la ordenanza N° 5928, (Creación de la Guardia Urbana Municipal). Artículo 4° FUNCIONES: son funciones de la Guardia Urbana Municipal:



---

***Concejal Circuito 3 Daniel G. Zelaya***

---

- a) Ejercer el poder de policía cumpliendo y haciendo cumplir las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad, convivencia y de respeto del bien común, en pos del bienestar general;...
- c) Colaborar con Entes públicos municipales, provinciales y nacionales con el objeto de salvaguardar la seguridad de las personas, sus patrimonios y sus derechos;...
- e) Garantizar a los vecinos de la ciudad, el derecho a la seguridad previsto en el artículo 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Considero, Señores Concejales, oportuno y necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Protección Ciudadana proceda a elaborar un programa de prevención en el que se incluya la creación de corredores seguros en las zonas de los boliches bailables de nuestra ciudad capital y la designación del recurso humano necesario, de la Guardia Urbana Municipal, para reforzar la presencia de seguridad y efectuar recorridas permanentes durante los fines de semana.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.



*Concejal Circuito 3 Daniel G. Zelaya*

---

San Fernando del Valle de Catamarca,

**PROYECTO**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO  
DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Protección Ciudadana proceda a elaborar un programa de prevención en el que se incluya la creación de corredores seguros en las zonas de los boliches bailables de nuestra ciudad capital y la designación del recurso humano necesario, de la Guardia Urbana Municipal, para reforzar la presencia de seguridad y efectuar recorridas permanentes durante los fines de semana.

**Artículo 2º.-** La Secretaría de Protección Ciudadana deberá elaborar e implementar el programa, enunciado precedentemente, en el plazo de sesenta (60) días de promulgada la presente.

**Artículo 3º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 4º.-** De forma.-